



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00051/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Mayo 3 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 16 de abril de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito me sean expedidas copias certificadas de mi alta y baja de la corporación policiaca, dependiente de la policía auxiliar del Estado de México, en la cual laboré durante el año de 1994, bajo la categoría Policía [REDACTED] comisionado durante dicho año a los siguientes sectores: [REDACTED] cuerpo auxiliar. Solicitando también copia certificada de carta de buena conducta en caso de existir. Para lo cual, adjunto a la presente escaneo de la solicitud correspondiente a través de archivo en PDF, así como escaneo de mi cartilla del servicio militar nacional con número de matrícula [REDACTED] en formato PDF. Lo anterior, por necesitar dichos documentos para realizar trámites personales." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, informó lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de la plantilla de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no se encontró registro alguno del C. [REDACTED] Arroyo R. [REDACTED], consecuentemente, dicha persona no tiene ninguna relación laboral con esta Dependencia.

Ahora bien, en la Solicitud de Información Usted refiere: "*corporación policiaca, dependiente de la policía auxiliar del Estado de México, en la cual laboré...*", lo cual denota que su relación laboral es con los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), y no con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, razón por la cual no es posible proporcionarle la información solicitada, atendiendo lo dispuesto en los preceptos jurídicos siguientes:

Ley de Seguridad del Estado de México

[... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... DÉCIMO OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

Como puede apreciarse, la naturaleza jurídica de los CUSAEM radica en el carácter que les otorga la propia Ley, quienes se regirán por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Por otra parte, la Fracción XXII del Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establece que:

[... Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de seguridad pública, en situaciones de urgencia o desastre. ...].

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los CUSAEM, es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia y desastre, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Secretaría.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

[Firma]
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN